**MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA**

El Oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle:

**DOMICILIO:** JOSE A. CABRERA 3184 Piso 1, depto C Ciudad Autónoma de Buenos Aires y procederá a:

**1)INTIMAR DE PAGO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** al demandado que de seguido se identificará:

**PERSONA A LA QUE SE INTIMA:** Fernando Gaston Stohbaver DNI N° 23.672.248, para que de y pague la suma de:

**MONTO:** $ $70.986,62 (Pesos setenta mil, novecientos ochenta y seis con sesenta y dos centavos), con más la suma de $36.000, (Pesos treinta y seis mil ) que se presupuestan para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente:

**CARÁTULA DE LA CAUSA:** COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SA C/ STOHBAVER, FERNANDO GASTON S/ EJECUTIVO, Expediente Nº 193/2018 que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del/a Dra. Ciruli Marta, Secretaría Nº 11, a cargo del/a Dr. Ernesto Tenuta con asiento en Diag.R.S.Peña 1211 P:2 CABA

**2)CITACIÓN DE REMATE:** Asimismo se le hará saber al demandado que **QUEDA CITADO DE REMATE,** a efectos que oponga excepciones dentro de los cinco días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (arts. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

**DOCUMENTACIÓN ANEXA:** Se acompañan las siguientes copias del Poder General Judicial, Escrito de demanda, y documentación consignada en el escrito de demanda firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

**PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA:** "Buenos Aires,7 de abril de 2021. Atento lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto con fecha 7.2.2018 tiénese por reconocida la documentación que se le atribuye al demandado y preparada la vía ejecutiva, conforme lo dispuesto en los arts. 526 y 527 del Código Procesal 2.Intimación de pago.i. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 delCódigo Procesal, líbrese mandamiento requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $70.986,62, con más la suma de $36.000, estimada en concepto de intereses y costas. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal..líbrese nuevo mandamiento sin petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles. Marta G. Cirulli. Juez." Y "Buenos Aires, 30 de mayo de 2022.

Líbrese nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora. Marta G. Cirulli. Juez.”

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de julio de 2022.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA SILLITANO
Date: 2022.07.05 10:27:03 ART